Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán, A.C.

Fundado en 1952

Club Fundador de la WUSV, Representante de la SV en México

REGLAMENTO DE SANCIONES EN PRUEBAS DE TRABAJO

Reglamento De Sanciones En Pruebas De Trabajo

1. El presente reglamento tiene como fin mantener una conducta deportiva durante la celebración de las pruebas de trabajo organizadas por el Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán. Asimismo, además de lo anterior, se pretende regular la participación de perros con el temperamento adecuado que no represente un peligro para otros perros o para otros manejadores

2. Los participantes de cada una de las pruebas organizadas por el club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán, deberán mostrar una conducta deportiva y de respeto hacia los jueces y demás participantes.

3. Las participantes que muestren una conducta antideportiva, o no se dirija con respecto hacia el juez y demás participantes, tendrá una suspensión de hasta 6 meses. Durante ese periodo, la persona suspendida no podrá participar en ninguna prueba de trabajo organizada por el club.

4. La persona que reincida en una conducta antideportiva será sancionada por un periodo de 1 año. En caso de repetir la conducta por tercera vez, se le suspenderá de manera definitiva.

5. Se consideran conductas antideportivas las siguientes:

    a. No acatar las órdenes de un juez.
    b. Reclamar las decisiones o calificaciones del juez.
    c. No presentarse a las fases restantes de las pruebas de IGP cuando se ha reprobado una de las dos primeras fases, siempre y cuando no haya sido descalificado de la prueba
    d. Molestar o causar problemas de forma intencional a otros competidores o sus perros, con el fin de obtener una ventaja.

6. Además de las conductas descritas anteriormente, se considerará una conducta antideportiva, cuando el o los organizadores de una prueba de trabajo realicen cualquiera de los siguientes actos
    a. No permitir que se realice un entrenamiento previo dentro del lugar donde se realizara la prueba, con el fin de que el manejador y su perro puedan conocer y adaptarse al campo donde se realizara la obediencia y protección
    b. No proporcionar a un competidor un lugar para el entreno de rastro, con las condiciones similares al lugar donde se realizará la prueba. En este caso, no necesariamente deberá proporcionarse un terreno grande para cada competidor, pero al menos deberá proporcionarse un lugar donde se pueda realizar una pequeña práctica con las mismas condiciones similares al lugar donde se realizará la prueba.
    c. No se proporcione el mismo equipo que se utilizará durante la prueba durante el entrenamiento oficial previo a la prueba.
    d. Cambiar las condiciones del terreno de rastro, que fueron informadas, sin haber informado a los participantes con al menos tres semanas previas a la prueba

7. En los casos señalados en el punto anterior, el o los organizadores, además de las sanciones señaladas anteriormente, no podrán organizar otra prueba durante un periodo de dos años.

8. Para poder aplicar una sanción, el juez deberá reportar a la comisión de trabajo, o a la mesa directiva del club, los incidentes de forma escrita. Dicho reporte Deberá contener la fecha, lugar, descripción detallada de los hechos, así como la firma del juez. Una vez recibido el reporte, la comisión de trabajo y la mesa directiva del club, analizaran el mismo con el fin de establecer la sanción correspondiente. El dictamen correspondiente, será entregado dentro de un plazo de quince días posteriores a la recepción del reporte del juez. En caso de que el juez no haya entregado un reporte a la comisión de trabajo o a la mesa directiva del club, y la mesa directiva tenga conocimiento de los hechos, se realizara una investigación de los incidentes, con el fin de determinar si la conducta es sancionable o no, así como informar la sanción correspondiente en su caso

9. Con el fin de cumplir con los estándares internacionales, se suspenderá a los perros que hayan mordido o intentado morder durante una prueba de trabajo, ya sea de titulación, selectiva o campeonato nacional, al juez, al trazador, a otro participante, al publico espectador, o a otro perro, ya sea participante o no.

10. En los casos señalados en el punto anterior, se procederá a lo siguiente:

    a. Cuando haya sido la primera vez que se presenta cualquiera de las situaciones señaladas en el punto nueve de este reglamento, el perro recibirá una suspensión de 6 meses.
    b. Además de la sanción señalada en el inciso anterior, el manejador deberá realizar una prueba adicional de sociabilización, con el fin de demostrar que el problema ha sido resuelto.
    c. En el caso de que el perro no haya aprobado la prueba se sociabilización, el perro será suspendido seis meses adicionales con el fin de realizar una segunda prueba de sociabilización.
    d. Si el perro tampoco aprobó la segunda prueba de sociabilización, el perro será suspendido de por vida de cualquier actividad deportiva dentro del Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán.
    e. En los casos de que el perro haya pasado la prueba de sociabilización correspondiente, y repita cualquiera de las conductas señaladas en el punto nueve de este reglamento, dentro de una prueba de trabajo, se suspenderá al perro de toda actividad por un periodo de un año. Después del periodo de un año, deberá el manejador realizar la prueba de sociabilización para su perro nuevamente. En caso de no aprobarlo, será suspendido de por vida.
    f. En los casos de que un perro haya sido sancionado dos veces, por las conductas señaladas en el punto número nueve de este reglamento, y haya aprobado las pruebas de sociabilización correspondientes, y repita las conductas señaladas por tercera vez dentro de una prueba, el perro será suspendido de por vida de toda actividad deportiva dentro del club. Asimismo, no podrá ser considerado

un perro apto para la crianza dentro del club Canofilo mexicano de pastor alemán.

11. En el caso de que un perro cometa cualquiera de las acciones señaladas en el punto nueve de este reglamento, se dará por descalificado de la prueba correspondiente de forma inmediata, y el juez deberá entregar un reporte de lo sucedido a la dirección de trabajo, con el fin de dar a conocer los hechos y formular la sanción correspondiente.

12. En el caso de que el juez no descalifique al perro de forma inmediata, y no envié el informe correspondiente, y la dirección de trabajo, o la mesa directiva del club, tengan conocimiento de alguna irregularidad, la comisión de trabajo, o la mesa directiva del club, realizara una investigación de los hechos, con el fin de determinar las sanciones correspondientes, en su caso. El resultado y el dictamen de la investigación, será sancionado por la mesa directiva correspondiente.

13. Para efectos del punto nueve del presente reglamento, se considera que una prueba inicia en los siguientes casos:

    a. En el caso de pruebas de trabajo de titulación, al momento de iniciar la participación del primer binomio
    b. En el caso de pruebas de trabajo selectivas, y campeonato nacional, al iniciar el entreno oficial

14. Para efectos del punto nueve del presente reglamento, se considera que una prueba termina en el momento que el juez entrega copia de las hojas de resultados al comisario de la prueba así como los libros de resultados a cada competidor.

15. La prueba de sociabilización señalada en este reglamento consistirá en lo siguiente:

a. La realización de una prueba de BH en un lugar nuevo y desconocido para el perro. Además de realizar el BH, el perro será sostenido con una correa corta para que otras personas con sus perros puedan pasar a menos de dos metros con sus perros, con el fin de que el perro mantenga una actitud de calma y sin agresiones a otros perros. La correa del perro deberá mantenerse sin manipulación, y no se le deberá permitir al guía tomar al perro por ninguna circunstancia, con el claro objetivo de mantener controlado el perro con sus manos
b. Subir al perro en una mesa para que sea revisado por un veterinario, con el fin de que el perro no muestre agresividad al momento de ser revisado por el veterinario. Además de revisar el microchip correspondiente, el veterinario o persona responsable de la revisión del perro, deberá palpar al perro en las partes del cuerpo que considere necesarias, con el fin de verificar que el perro no muestra agresión alguna.
c. Durante la revisión del perro del inciso anterior, el manejador deberá mantener a su perro con la correa de forma natural, con el fin de que el perro no sea manipulado de tal manera que no se le permita al perro una actitud agresiva.
d. Adicional a los puntos anteriores, el guía y su perro, deberán permanecer en un lugar parado, con una correa que le permita a perro moverse libremente al menos treinta centímetros, para posteriormente un grupo de personas pueda acercarse alrededor del perro sin que este muestre agresión alguna. Si el manejador manipula la correa o el perro, con el fin de controlar al perro, el ejercicio se repetirá. Si nuevamente se manipula al perro o se detiene con la correa, la prueba se considerara como no aprobada
e. Es necesario que todos los puntos señalados en esta prueba se aprueben satisfactoriamente, al no aprobarse uno, automáticamente se considera como no aprobada la prueba de sociabilización

16. Se considera faltas de respeto al juez o a otro competidor, cualquier insulto realizado por el participante a las personas señaladas. Estas serán sancionadas por seis meses de inactividad, y con una sanción de por vida, en caso de reincidir.

17. El presente reglamento ha sido redactado por la dirección de trabajo del CCMPA, y revisado y aprobado por la mesa directiva del CCMPA.

Ciudad de México a 17 de mayo de 2019

Ing. Javier Gándara Fernández

Presidente del CCMPA